

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2023 Y
SU ACUMULADA 164/2023**

**PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos y anexo de Rosario Erika Valdovinos Lechuga, delegada de los diversos diputados integrantes del Congreso del estado de Chihuahua.	2140-SEPJF y 2142-SEPJF
Oficio INE/DJ/12414/2023 y anexos, presentados por duplicado, de Hugo Patlán Matehuala, quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.	2176-SEPJF y 2181-SEPJF

Las documentales se recibieron los días veintiuno y veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y el anexo de la delegada de la minoría legislativa del Congreso del estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, al exhibir copia certificada de la documental en la que se acredita que Jael Argüelles Díaz ocupa el cargo de diputada propietaria en la actualidad. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos, esto con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, **no ha lugar de acordar de forma favorable su solicitud** de que se le autorice el acceso al expediente electrónico. Ello porque el artículo 12, párrafo primero² del **Acuerdo General 8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, expresamente señala que los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen **estén facultados para representarlos** de conformidad con el artículo 11³ de la ley reglamentaria, podrán solicitar acceso para consultar el

¹ **Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

² **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente. (...)

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

expediente electrónico; siendo entonces que si la promovente tiene el carácter de delegada en este medio de control constitucional, únicamente se encuentra facultada para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, pero no para solicitar lo indicado. Máxime que la promovente fue omisa en precisar el nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona o personas a las que pretende autorizar.

Por otro lado, intégrense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios de contenido idéntico y los anexos de quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, a quien se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo diecisiete de agosto del año en curso, al remitir a este alto tribunal copias certificadas de los estatutos vigentes, del registro vigente y de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el diverso 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:51:58Z / 28/08/2023T17:51:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 3f ab d5 3d cf 7f 6d 2c ed fc 0a 1b 4a fb 1e b4 73 33 77 ea 6e 15 e6 66 93 a3 f9 e8 9f 1d f9 40 c7 1f d3 14 07 12 19 0d 53 71 ea 89 b9 7a 71 cc 39 09 87 18 71 74 77 32 b9 3f fb 46 94 37 f1 8b 8b 01 ca 35 29 ac 05 c6 86 bc 06 91 e4 b1 b9 15 1d e0 30 2d 6c 50 93 44 ad 8d b7 25 cf 65 6d d8 77 f3 43 2d 78 76 de b0 e8 a1 b0 32 34 43 f3 7c b5 cb da 0b 27 13 68 76 4a f3 d8 bf 0c 93 7c 59 f9 d3 58 9e f9 bb ba 66 7a 3f d0 91 7d e1 d5 91 57 72 a1 dd 59 1a 91 6a 8c e1 78 88 7a cd 70 1f 11 ae b9 29 d5 aa db c1 0c cf a4 a1 9d 21 8c 54 a4 75 eb 18 a4 37 19 c1 34 88 a7 90 99 39 9f b7 bc 0b 1d 84 82 77 4a 92 25 fc 20 f5 85 c9 29 18 5e c9 28 c9 52 91 64 c0 68 59 3e 8e 9e 74 71 21 51 58 35 5e fb 81 4c cc ba cd 5e ba 80 d6 ea 68 04 bf 68 ef 6c c9 60 52 d8 10 24 69 4f 59 b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:51:58Z / 28/08/2023T17:51:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ab			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T23:51:58Z / 28/08/2023T17:51:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6154989			
	Datos estampillados	F1DB3F724B12F9E2874550C37FA91AF18A319F5F8FF538E446DE9494F593D028			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:45:40Z / 28/08/2023T15:45:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 69 7a fd f0 4a d0 70 79 30 0a b4 f3 35 ec f1 2a b7 e1 16 a0 74 15 a4 d8 01 0f 70 32 e8 21 11 da 41 ac 29 44 0f f9 19 d9 97 c8 1e 89 c3 6b 2b d4 da 4b 70 37 c9 57 9c a6 38 0d c8 fd 4b e2 da 43 fc 2f bc d0 d3 72 85 bc 55 83 0b 36 07 c6 da d2 00 2b 70 f5 df ba c1 3f 3e f7 a5 43 bd 6e 57 3b 0f 5f 99 86 da ce 88 cd 44 d4 a6 04 40 00 fe d2 ff ae 37 c4 f9 e5 cf a1 c3 90 0a 42 ba e6 05 cc aa 4f 7d 31 8c 7b 96 82 e5 88 0a 16 21 f0 5b 69 b0 98 f8 d9 56 2f 8c 23 d6 94 cf 72 3c b9 ed cb 22 38 2f b3 cb e6 f8 a8 49 9c 4b 3b cd 9a a0 a6 d4 3d a7 fb 1b 90 03 a6 01 e3 58 a7 4d a3 4c 7c 20 88 7a cc 8c e0 86 7f 8c 97 fe 26 b0 2a fc 18 39 10 5c 12 45 2e 3b 74 41 66 06 49 6e d4 b8 73 63 9e 6a 57 4e 44 a3 34 0a a5 60 94 23 d5 23 42 b9 f3 58 a0 b2 93 e3 d6 fa 6b e9 6b e4 e0 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:48:19Z / 28/08/2023T15:48:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T21:45:40Z / 28/08/2023T15:45:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6154251			
	Datos estampillados	C41D2E2919E2ADBA0A96DE72176B9D812E218D37CDECC117E4A8AAD0548E011A			